Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 1560.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 30 de diciembre de 2020.-

VISTA: La solicitud efectuada por los Departamentos de Servicios Generales (DSG N° 46/2020) y Transporte (DT N° 157/2020 y 158/2020), dependientes de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de las cuales se solicita la ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución de los mismos, sin alterar las demás condiciones establecidas; y

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus departamentos mencionados, solicita la ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución conforme al siguiente listado:

Orden	Proveedor	Descripción	Contrato
1	Lavadero el Puente de Edilberto Aspillaga	Servicio de Limpieza de Vehículos	73/2019
2	Servicio Integral del Automotor (SIA)	Servicio de Grúa	76/2019
3	Some SACIA	Provisión de Agua Mineral	83/2019
4	NS Café de Nathalia Saldivar	Servicio de Cafetería	54/2019
5	PS Line S.A.	Servicios de Impresiones	92/2019
6	Organización Integral SRL	Servicios de Ceremonial	78/2019
7	Diario Express de Alfredo Lird	Provisión de Periódicos	77/2019
8	Gotze Ingeniería S.A.	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	30/2018
9	ITECH SRL	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	31/2018
10	Servi Travel S.A.	Provisión de Pasajes Aéreos	4/2018
11	Kostas Viajes y Turismo SRL	Provisión de Pasajes Aéreos	3/2018
12	Turismo del Este S.A.	Provisión de Pasajes Aéreos	5/2018

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Que en concordancia con la citada disposición legal, la Resolución DNCP N° 4576/2020, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 establece en su artículo 9° cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*"

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 92/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 2910/2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** hasta el 31 de diciembre de 2021 de los contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución hasta el **MONTO MÍNIMO** establecido en los siguientes instrumentos:

Proveedor	Descripción	Monto Mínimo	Contrato
EDILBERTO ASPILLAGA CACERES	Servicio de Limpieza de Vehículos	27.500.000	73/19
GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO	Servicio de Grúa	25.000.000	76/19
NATHALIA ELIZABETH SALDIVAR AGÜERO	Servicio de Cafetería	66.000.000	54/19
ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES	Provisión de Periódicos	30.000.000	77/19
INTECH S.R.L.	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	25.000.000	31/18
TURISMO DEL ESTE SA	Provisión de Pasajes Aéreos	125.000.000	5/18

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Art. 2° Autorizar la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** hasta el 31 de diciembre de 2021 de los contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución hasta el **MONTO MÁXIMO** establecido en los siguientes instrumentos:

Proveedor	Descripción	Monto Máximo	Contrato
SOME S.A.C.I.A	Provisión de Agua Mineral	90.000.000	83/19
GOTZE INGENIERIA SA	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	90.000.000	30/18
SERVI TRAVEL S.A.	Provisión de Pasajes Aéreos	515.533.519	4/18
PS LINE SA	Servicios de Impresiones	84.000.000	92/19

Art. 3° La ejecución de los contratos en el ejercicio fiscal 2021 quedará supeditada a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.